



*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 30 de julio de 2012 General de Vedas de Caza para la temporada 2012/2013, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2012050176)

Advertido error en el texto de la Orden de 30 de julio de 2012 General de Vedas de Caza para la temporada 2012/2013, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 152, de 7 de agosto de 2012, se procede a su oportuna rectificación.

1. En la página 17553, apartado 4 del artículo 1,

Donde dice:

“4. En las zonas de caza limitada se limita el cupo de capturas por cazador y día a: 1 liebre, 2 perdices, 1 conejo”.

Debe decir:

“4. En las zonas de caza limitada sólo podrá cazarse en aquellas modalidades contempladas en el artículo 24.2 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura, limitándose el cupo de capturas por cazador y día a 1 liebre, 2 perdices, y 1 conejo”.

2. En la página 17553, apartado 1 del artículo 2,

Donde dice:

“1. Media Veda

En cotos de caza, desde el 25 de agosto hasta el 16 de septiembre de 2012, ambos inclusive, durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, sólo podrán cazarse las siguientes especies: tórtola común, palomas, estornino pinto, urraca, grajilla, codorniz, ánade real y zorro.

Para las especies tórtola común, codorniz y paloma torcaz se establece un cupo de 15 ejemplares por cazador, especie y día.

En el caso de realizar aportación de alimentación suplementaria la distancia mínima de colocación de los puestos al comedero deberá ser de 200 metros.”

Debe decir:

“1. Media Veda

En cotos de caza, desde el 25 de agosto hasta el 16 de septiembre de 2012, ambos inclusive, durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, sólo podrán cazarse desde puesto fijo las especies tórtola común, palomas, estornino pinto, urraca, grajilla, ánade real y zorro y codorniz al salto.

Para las especies tórtola común, codorniz y paloma torcaz se establece un cupo de 15 ejemplares por cazador, especie y día.

En el caso de realizar aportación de alimentación suplementaria la distancia mínima de colocación de los puestos al comedero deberá ser de 200 metros”.